



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** de manera oportuna los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato, hecho que deberá constar por escrito.

QUINTA. - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorga un anticipo del **20% (VEINTE)** por ciento de la asignación aprobada al contrato, es decir, la cantidad de **\$141,395.41 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)** incluye el impuesto al valor agregado.

"EL MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición la totalidad del anticipo, de conformidad con los artículos 117 en sus fracciones I y II de **"LA LEY"** y 121 al 125 de su Reglamento, lo que deberá ser con antelación a la fecha de inicio de los trabajos pactados, pues de lo contrario se diferirá en igual plazo el programa de ejecución de los mismos y en caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y los trabajos deberán iniciar en la fecha original.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo del anticipo por amortizar o el excedente del pago de las estimaciones, éste se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** gastos financieros conforme al procedimiento que establece el artículo 138 de **"LA LEY"**, esto en base a lo establecido en el numeral 117 fracción X de **"LA LEY"**

El otorgamiento y la amortización de los anticipos; se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por **"LA LEY"**, así como en el artículo 125 de su Reglamento y demás normas complementarias.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las que deberán elaborarse quincenalmente mes de acuerdo a lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** entregará al Residente de Servicios las estimaciones de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de **"LA LEY"**

De manera adicional y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 párrafo segundo de **"LA LEY"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá anexar a la estimación correspondiente, las evidencias gráficas [todo tipo de fotografías (al menos 2 dos fotografías de cada concepto de trabajo) y videos que sirvan para comprobar efectivamente el estado que guardan y el avance que llevan las obras, de acuerdo con el programa y el presente contrato] tanto del inicio, como los avances y la conclusión de los trabajos a cada factura que se presente para cobro. Esto con el fin de cumplir cabalmente con lo que mandata el artículo 35 de **"LA LEY"**





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



2. Una vez que el Residente de Servicios revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviese inconsistencias a **"EL CONTRATISTA"**
3. Queda entendido que, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato son las establecidas en el artículo 113 del Reglamento de **"LA LEY"**
4. **"EL MUNICIPIO"** a través de la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.
5. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de que se trate, y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente.. El lugar de pago será en el domicilio previsto en la Declaración I inciso e) de este instrumento legal.
6. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la institución tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajustes de costos, **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de 90 noventa días calendario. Posterior a este plazo se obliga **"EL MUNICIPIO"** a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades e intereses respectivos, conforme en una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagos en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta un máximo de 90 noventa días. Posterior a este plazo, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a pagar la tasa de interés interbancaria hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, tal como lo especifica el artículo 138 de la **"LA LEY"**

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá dentro del programa de Inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenio, siempre y cuando, estos considerados conjunta o





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



separadamente, no rebasen el 25% veinticinco por ciento, del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la garantía de cumplimiento y con esto amparar el monto total a ejercer debidamente autorizado. Tal ampliación de la garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo que no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio que lo motive. No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del numeral 115 de **"LA LEY"**, así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento de la Ley antes mencionada, mismas que se expedirán a favor del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. y serán presentadas en el domicilio previsto en la Declaración I inciso e) de este instrumento legal.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una fianza por la totalidad del anticipo para garantizar la correcta ampliación de este, esta garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en la proporción correspondiente a cada estimación, la totalidad del anticipo. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** previamente a la firma de este contrato.
2. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una fianza por el 10% diez por ciento, del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; cuando se acuerden ampliaciones al contrato original **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la garantía en la misma proporción para que **"EL MUNICIPIO"** pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes, como se detalla en la cláusula séptima de este contrato. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** previamente a la firma de este contrato.
3. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a garantizar la ejecución de los trabajos objeto de este contrato mediante póliza de fianza por el 10% diez por ciento del monto total de la obra realizada para responder de los defectos que pudieran resultar de la realización de estos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a la firma del acta de terminación de la obra.

La vigencia de esta garantía permanecerá por un plazo de 18 dieciocho meses contado a partir de la fecha de la terminación y entrega de los trabajos, lo que se





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



hará constar en el acta de recepción formal, al término del cual, de no haber inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**, procederá a su cancelación. En caso de presentarse vicios ocultos, o alguna deficiencia en la ejecución de la obra **"EL MUNICIPIO"** lo comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y a la afianzadora, para que se hagan efectivas las fianzas.

4. La cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas será solicitada por **"EL CONTRATISTA"** en forma oficial a **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso este último, dando conocimiento a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, lo notificará por escrito a la Institución Afianzadora para su cancelación.
5. En el supuesto de que la obra lleve implícitos trabajos de impermeabilización, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar la carta de garantía de durabilidad que el fabricante otorga, de esa manera se aseguran dichos trabajos por el período que se indique en la especificación señalada en la descripción del trabajo. La carta será emitida a nombre del beneficiario, enviando copia a la dirección ejecutora, así como a la Residencia de Obra.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos de **"LA LEY"**; en relación con los artículos 118, 119, 156 a 166 del Reglamento respectivo.

Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción II del artículo 132 de **"LA LEY"**

Los ajustes se calcularán con base en el índice de Precios al Productor, en la Actualización de Costos de las Obras Públicas que es publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y Geografía del período en que se trate.

En el caso de insumos derivados del petróleo, principalmente asfalto, los ajustes serán calculados con base en el índice de precios genéricos para el mercado nacional expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía incluidos en el índice de precios productor para el período en que se trate.

La revisión y ajuste de costos se hará previa solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, que deberá ser presentada dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; transcurrido dicho plazo precluye el derecho del contratista para reclamar el pago, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria, la revisión se hará de acuerdo con **"LA LEY"** y su Reglamento.

En el procedimiento de revisión **"EL MUNICIPIO"** previo análisis de la documentación comprobatoria necesaria; aportada por **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo estipulado por **"LA LEY"** resolverá y notificará la procedencia de la petición. **"EL MUNICIPIO"** deberá

